

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 116-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Polanco Tovar, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Luperón, Distrito Nacional.

(G. O. 9980, del 15 de abril de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 116-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1985, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor DOMINGO POLANCO TOVAR:

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el señor DOMINGO POLANCO TOVAR, en fecha 10 de mayo de 1985, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 819.43 metros cuadrados, Solar No. 3181, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional (antiguas parcelas 1-Ref-A-7 y 3-B-8), ubicada en la calle Diagonal Ira., del Ensanche Luperón, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,607.19 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS) que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 704

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FRANCISCO MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 27074, serie 18, quien

actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de enero de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DOMINGO POLANCO TOVAR, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ana Miledy Espejo de Polanco, chofer, domiciliado y residente en la calle Ramón Ramírez No. 11, del Ensanche Luperón, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6828, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DOMINGO POLANCO TOVAR, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 819.43 metros cuadrados, Solar No. 19 de la Manzana No. 3181, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional (antiguas Parcelas 1-Ref.-A-7 y 3-B-8), ubicada en la calle Diagonal 1ra. del Ensanche Luperón, con los siguientes linderos: al Norte y Este , Parcela No. 1-Ref.-A-7-resto; al Sur, calle Ramón Ramírez; y al Oeste, calle Diagonal 1ra”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,607.19 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 19/100) o sea, a razón de RD\$31.25 (TREINTIUN PESOS CON 25/100) el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,682.16 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTIDOS PESOS CON 16/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 585425 de fecha 28 de febrero de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor DOMINGO POLANCO TOVAR, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RDD\$17,925.03 (DIECISIETE MIL NOVENTICINCO PESOS CON 03/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$165.97 (CIENTO SESENTICINCO PESOS CON 97/100) cada una y una mensualidad de RD\$166.24 (CIENTÓ SESENTISEIS PESOS CON 24/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por el presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pagare antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda convenido, que en caso de demora por parte de COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro

ser contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República..

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, de virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto del mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARIA CANDIDA NUÑEZ N.,
COMPRADORA.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y MARIA CANDIDA NUÑEZ N., son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández